

Autoridad y uso de la violencia policial en la Pampa y Norpatagonia argentina (1884-1930)

Melisa Fernández Marrón

Universidad Nacional de Río Negro

“Se debería poner cuidado en la selección del personal de policía porque,
aunque la autoridad que ella representa es la inferior,
es sin embargo, la más importante por su constante ejercicio
aplicado directa e inmediatamente a los vecinos.”¹

La construcción de la autoridad policial a fines del siglo XIX y las primeras décadas del XX fue un proceso inextricable, con grandes períodos de crisis de esa potestad en los Territorios Nacionales de La Pampa y Norpatagonia.² El esfuerzo por consolidar al personal policial en un plano de autoridad se transformó en una de las mayores dificultades de las jefaturas. La visión imperante entre los sectores dominantes era de una policía como “el mejor resorte para desacreditar el concepto de autoridad

¹ Archivo Histórico Provincial de La Pampa (AHPLP), Diario *La Capital*, agosto de 1903. La cursiva es nuestra.

² En Argentina, mediante la Ley 1.532, en 1884, se crearon nueve gobernaciones denominadas Territorios Nacionales: Chaco, Formosa, Misiones, La Pampa, Chubut, Río Negro, Neuquén, Santa Cruz y Tierra del Fuego. Bajo un formato centralizado dependiente del Ministerio del Interior y con derechos civiles pero no políticos, permanecieron hasta la década de 1950 cuando estos espacios fueron provincializados (a excepción de Tierra del Fuego convertido en provincia en 1990).

cuando se ejerce mal, y el mejor para acreditarlo cuando se ejerce bien. “*Porque es el resorte que está más inmediato en contacto con el pueblo, es decir, con las personas y sus intereses.*”³ Caja de resonancia de los mínimos problemas de la sociedad, el consenso sobre la legitimidad en el ejercicio del poder y su autoridad era un acto de invención y resignificación diaria (Waddington 1999).

En estos espacios semi-poblados y rurales es significativo que la autoridad policial no sobreviniera directa ni principalmente del rango jerárquico sino de la capacidad de acción y los límites que le fijaba el entramado social.⁴ Los estudios sociológicos han asumido que la policía funciona mucho menos por la fuerza que por la fuerza simbólica o por la representación de la fuerza. En este proceso en el que la sociedad y el Estado ejercen una influencia sobre las conductas individuales, el monopolio de la coacción física no es necesario si la policía posee la fuerza y autoridad suficiente para regular el uso que hacen de la misma los demás poseedores (Manning 1977).

Una de las caras del agente policial fue su posibilidad de arrestar y ejercer coerción directa sobre otros ciudadanos. Esta es una definición que nos dice cómo reconocer mínimamente a la institución; sin embargo, no es una descripción de todo lo que la policía efectúa. Desde los años noventa del siglo XX, la historiografía y sociología anglosajonas como europeas han revisitado esta característica singular que determina a la policía; su atributo de aplicar los recursos de la fuerza física con el objetivo de asegurar al poder la regulación de las relaciones interpersonales en las comunidades (Bittner 1991, 224-235). Diversas aproximaciones han buscado matizar por diferentes vías la imagen y qué significa ser trabajador policial (Emsley 1983; Monjardet 2010; Brodeur 2010; Neocleus 2000, L’Heulliet 2010; Milliot *et al.* 2008; Fassin 2016; Reiner 2012; entre otros). Para pensar la violencia de la policía, el estudio de Micol Seigel (2018), sugiere concebirla como algo latente o retenida, pero que funciona precisamente a través de esa suspensión. No es necesario que se manifieste porque la gente le teme y le concede

³ Biblioteca del Congreso de la Nación (BCN), *Primera Conferencia de Gobernadores de los Territorios Nacionales* (Buenos Aires, Talleres gráficos de la Penitenciaria Nacional, 1913), 81-82. La cursiva es nuestra.

⁴ En una amplia y accidentada extensión (y con una población reducida, pero con una alta movilidad geográfica y ocupacional) la relación de policías en proporción con el espacio y los habitantes fue consistentemente baja, aunque desigual. Tanto La Pampa como Patagonia, evidenciaron un crecimiento demográfico durante el período de estudio. A pesar de que los niveles varían según los lugares, una tendencia se mantuvo constante hasta los años veinte con predominio de las zonas rurales sobre las urbanas (Fernández Marrón 2023, 76).

legitimidad, en extensión directa de la legitimidad que le otorgan al Estado. Así la violencia potencial—que es la esencia de su poder—es fundamental para la policía porque también se encuentra en el corazón del Estado.⁵

En América Latina, sobresale una significativa literatura académica que se ha acercado al ejercicio de la violencia policial desde distintas perspectivas (Bretas 1997; Mauch 2009, 2017; Guimarães Marques 2021; Cárdenas 2014; Pulido Estevas 2012; Caimari 2012, 2021; Barreneche 2013; 2019); poniendo en discusión aquellas explicaciones que asumían la existencia de un Estado fuerte y hegemónico que monopoliza la violencia, cuando éste no existía en muchos países latinoamericanos (Gabaldón y Birkbeck 1996; Sozzo 2002).

Al complejizar la respuesta teórica y analítica sobre la violencia, una serie de estudios sociológicos y antropológicos en Argentina ha revisado el concepto de violencia institucional como una categoría política local, un concepto localizado e histórico (Pita 2017; Tiscornia 2016) que apela a indagar sobre las omisiones y condiciones de inacción institucionales estatales. De este modo, un corpus profuso de investigaciones se ha dedicado a rastrear los usos de la violencia por parte de los policías y de legitimación de acciones violentas a partir de los sentidos y representaciones que les otorgan a sus prácticas; sobre un quehacer moldeado en la valentía, la bravura y el sacrificio (Garriga Zucal 2016; 2021; Garriga Zucal y Noel 2010; Guemureman *et al* 2017).

Este artículo reflexiona sobre la búsqueda de la autoridad y el ejercicio de la violencia como medio para ese fin por parte de los policías. Ahonda en examinar los mecanismos que utilizó el agente para apropiarse de ese poder conferido por el Estado y sus justificaciones sobre las inercias de la violencia. Por su manifiesta importancia, se presta atención al problema institucional de posicionarse como autoridad en un ámbito predominantemente rural. En este caso, se utiliza el ejercicio de la violencia como una manera de dilucidar la centralidad que fue ganando en la agenda pública una preocupación creciente en torno a las bases del monopolio legítimo del uso de la fuerza.

Se ha mencionado en otros trabajos que, en el largo plazo, la ambigüedad legal entorpeció el monopolio del uso de la fuerza legítima en manos de las policías

⁵ Seigel propone una contracategoría: “violence work” para poner en foco los supuestos sobre la seguridad pública, el sector estatal/privado (al problematizar la policía como institución civil y pública), esta aseveración sobre qué es público le permite cuestionar la relación del estado con el mercado (la violencia que inflige en interés del capital), y la relación de la policía al poder estatal (2018).

territorianas. El cambio de siglo no vino acompañado de novedad alguna en el uso de las armas para resolver conflictos interpersonales en La Pampa y Norpatagonia. Sin embargo, entrada la década de 1920, se comienza a percibir, por un lado, discusiones de los sectores dominantes de la sociedad que ponen en tela de juicio el sostenido uso de la violencia. Por otro, un incremento de las denuncias por lesiones y, en menor medida, por homicidios, evidencia un cambio en la capacidad de control de las instituciones estatales, por ende, de la influencia del Estado para dirimir contiendas (Fernández Marrón 2019). Como contrapunto, los expedientes por abuso y/o resistencia a la autoridad, y por atentados a los funcionarios policiales se incrementaron entre 1887 y 1930.

Cabe precisar que durante el período examinado, en los Territorios Nacionales, se conformaron en paralelo a las policías firmes o estables, distintos cuerpos especiales. El Poder Ejecutivo Nacional decretaba el nacimiento de dotaciones, que con suerte duraban un par de años hasta ser reemplazadas por otras similares. Sus nombres cambiaron de denominación muchas veces (Policía Volante, Policía Fronteriza, Policía o Gendarmería Montada), pero en esencia, tanto quienes cumplían este servicio como las acciones que debían llevar adelante no variaron.⁶ Estos organismos móviles con carácter temporal y jurisdicción en extensas zonas de La Pampa y Patagonia no se encuentran dentro del alcance de este artículo. El análisis que se propone aquí refiere a la institución policial que se originó con la creación legal de los territorios (1884) y que perduró a lo largo del tiempo hasta la provincialización de los mismos (1950s).

Desde una escala subnacional, donde la violencia individual y la estatal se confunden, se estudia la imagen de la policía en la sociedad, su ecuanimidad como base de su legitimidad y las lógicas de sus procedimientos. Incidentalmente, estos problemas exhiben las tensiones y contradicciones que atraviesa la actividad policial, la distancia entre las representaciones de su oficio y las prácticas reales. Las dinámicas locales y regionales permiten recalcar en la gramática de la violencia y en el trabajo policial como una serie de respuestas—muchas veces brutales, de maltrato, de hostigamiento—a sucesos que eran definidos y aprehendidos de forma subjetiva. En los márgenes estatales, la efectivización real e imaginada de su autoridad estuvo matizada por las voluntades de las relaciones interpersonales entre el policía y la sociedad. Incorporar la

⁶ A pesar de su sanción en 1938, Gendarmería Nacional no llegó a los territorios del sur hasta 1941. Sobre estos cuerpos, véase: (Pérez 2016).

dimensión contextual y territorial agrega singularidad al campo de estudios sobre la violencia, porque permite atender a la puesta en juego de categorías y prácticas locales resultado de un proceso histórico (Pita 2017). En estos escenarios rurales, menos explorados para la historia de la policía en América Latina, el uso de la fuerza física fue resultado de la confluencia entre los valores tradicionales y las nociones de género, entre la aplicación del propio juicio del agente y las herramientas con las que organizar su trabajo, entre el peso de la expansión estatal y el reconocimiento social a la figura policial.

La evidencia documental es variada. Los expedientes judiciales y los legajos de personal son una de las principales fuentes de información obtenidas en los archivos de La Pampa. Se emplean para dar cuenta de gestos, costumbres, disputas y violencias entre los sujetos y los policías, o entre ellos mismos. En Río Negro, se destacan las Memorias de Policías. A diferencia de otros territorios, antiguos servidores que tuvieron una larga carrera institucional, integraron la órbita de policías escritores que plasmaron en memorias su universo vivo de recuerdos sobre el oficio. Cada episodio descripto (arrestos, accidentes, nombramientos, escándalos, abusos) está envuelto por la óptica personal, el contexto y los afectos o sensaciones que los acompañaban. A esos textos, se suman Memorias del Interior, Ordenes del Día, Boletines Oficiales y prensa comercial de ambas áreas. Por tanto, se procura conjugar un corpus de fuentes disímil y amplio que otorgue una visión coral a los acontecimientos registrados sobre la violencia generalizable para La Pampa y Norpatagonia.

El artículo se organiza en dos apartados. El primero destinado a abordar aquellos elementos que prefiguran y exteriorizan la autoridad. La materialidad de los signos—uniforme y armas—como modos de fijar el mundo sobre el espacio, las condiciones en que se asume el sujeto policial. En la segunda parte se precisa sobre el hábito y justificación que realizan los agentes policiales sobre sus prácticas violentas y su vinculación con la construcción de consensos.

“Vestía ropa de civil con sombrero cow-boy, con las insignias de la repartición”: los signos de la autoridad

Así como en otras latitudes, arma y uniforme colaboraron en la configuración e invención alegórica y material de la figura policial. Manning observa la importancia simbólica de la pistola del oficial: “[cualquier] discusión sobre el papel de las armas de fuego no puede referirse a la necesidad o uso práctico. Esta escueta declaración, por

supuesto, connota el rol dramatúrgico de las armas, la asociación de armas con el Salvaje Oeste, el heroísmo del vaquero, el folclore, los medios (...)" (2019, 194).

En estas dilatadas geografías de llanuras, estepas y montañas, para llevar a cabo su función diaria, el policía empleaba armas que, desde los inicios institucionales, no habían variado demasiado en modelo y potencia. Sables marca Gallo, carabinas Remington, Winchester y Maúser, junto con los machetes, fueron las armas reglamentarias. En los años de entreguerras, se incorporaron nuevos instrumentos de fuego, como los revólveres Colt calibres 38 y 45. En apariencia, lo importante era la efectividad del objeto de fuego: si su magnitud como si la bala era tan poderosa como para causar heridas fatales. Este punto fue largamente tratado en la Primera Conferencia de Gobernadores de los Territorios Nacionales, en 1913, discutiendo sobre las benevolencias de la carabina Máuser o la Wínchester. Gallardo, funcionario de Río Negro, reconocía que "la bala del Máuser hace una herida que llamaré humanitaria, pero que no volteá; en cambio el bandolero está armado de Wínchester, que es arma reconocida como exacta para el tiro, y que tiene la propiedad de voltear." En el debate, finalmente, se optó por la Máuser porque "es el arma nacional".⁷ Inofensivamente, el silbato escondido en la dragona de charol negro completaba los dispositivos de la fuerza física.

Al salir a la calle, en los pequeños poblados rurales, llevar el arma de referencia prendida a la cadena y ceñida al cinto era una regla elemental para todo agente. Las técnicas de portar el espadín o las pistolas acarrearon todo un aprendizaje y una actitud de presentarse ante los otros.⁸ Posiblemente, en el repertorio de conductas y destrezas de los agentes, la experiencia de las balas era tan común y aprendida que no demandaba instrucción formal. En una sociedad donde las armas eran una extensión del cuerpo, una gran proporción de la población sabía disparar. El problema surgía cuando, para garantizar la vigencia del monopolio, los policías acudían a los enfrentamientos con unos pocos "fierros viejos y oxidados", lo que delataba que las armas de los particulares eran mejores.⁹ Si observamos el inventario de los pertrechos de 1934, daba como saldo: 21 revólveres Colt 38 largo, 10 pistolas colt calibre 45, 13 carabinas Winchester calibre 44, 13 carabinas Maúser, 53 sables marca Gallo, 113 sables bayonetas para un total de

⁷ BCN, *Primera Conferencia de Gobernadores de los Territorios Nacionales*, ob. cit., pp. 150-151.

⁸ AHPLP, Orden del Día (OD) N° 33, 9 de diciembre de 1913, libro 11.

⁹ AHPLP, Diario *La Autonomía*, 15 de febrero de 1921. Archivo Histórico Provincial de Río Negro (AHPRN), Diario *La Nueva Era*, 5 de septiembre de 1920.

540 plazas en La Pampa (sobre 200.000 habitantes). En Río Negro, el armamento rozaba en similar cantidad para 430 plazas (sobre 113.000 habitantes).¹⁰

A ello, se sumaba un uniforme que no siempre llegaba a tiempo, o que quizás estaba incompleto. Devolviendo una imagen de los sujetos que los asemejaba más a paisanos que a guardianes del orden o a ambos: *policiano* fue el término con que solían denominarlos la prensa territorial. Esta noción se encuentra formulada también en las Memorias del Sargento Tello, quien ingresó a la policía rionegrina en 1920 y fue descripto como “el prototipo de una suerte corajuda y derecha de criollos que desaparece rápidamente, como desaparece todo lo que contenga despojos de gauchismo. Un gaucho (...) transformado en policía”.¹¹

A lo largo del período analizado, los uniformes fueron variando, sin embargo, algunas prendas permanecieron. En 1913, en la citada conferencia de gobernadores, quedó reglamentado el vestuario según las jerarquías. Desde el jefe de policía hasta los oficiales, llevarían el sombrero de ala ancha o gorra forma prusiana de paño gris. Las blusas, los pantalones, los guantes y el capote de color gris plomo vestían a los empleados superiores y de la tropa. Los distinguía, además, las insignias y el calzado. Los primeros usarían botas chantilly de becerro francés y botín y, los segundos bota o borcегуí igual que el ejército.¹² La chaquetilla, el quepis, unos pantalones y un par de botas manifestaban a la vez el alcance y los límites de su poder.

No obstante, uno de los pedidos de los distintos jefes policiales que se repetían en las órdenes del día, era portar el uniforme completo y no utilizar o combinarlo con ropas propias.¹³ Dos ejemplos periodísticos ilustran la polémica que suscitaba entre los vecinos la actuación de un policía sin uniforme. “El uniforme y el lenguaje correcto hacen conocer la autoridad...”; concluía en su artículo *La Autonomía*, donde informaba sobre la intervención de un policía en un baile frente a un individuo que no estaba comportándose correctamente. Pidiéndole con malos tratos que se retirara, “como

¹⁰ AHPLP, Fondo de gobierno, Departamento Central de Policía, enero de 1935. Archivo General de la Nación (AGN), *Memorias del Ministerio del Interior elevadas al Honorable Congreso de la Nación, 1934-1935*.

¹¹ Biblioteca Nacional Mariano Moreno (BN), Casamiquela, Rodolfo. 1981. *Relatos policiales patagónicos del sargento Tello*. Viedma: Fundación Ameghino, p. 2.

¹² BCN, *Primera Conferencia de Gobernadores de los Territorios Nacionales*, ob. cit. También en: AHPLP, Circular 1681, 1925, libro 46.

¹³ AHPLP, OD N° 1372, 11 de marzo de 1922, libro 37. AHPRN, OD N°1314, 11 de marzo de 1933. En enero de 1921 un decreto ministerial obligaba a portar el uniforme policial a cambio de no recibir una suspensión o tener que renunciar. AHPLP, *La Autonomía*, 10 de enero de 1921.

nadie lo identificó como *autoridad* por no vestir uniforme”, el reprendido protestó, al igual que el resto de los bailarines, por la actuación del agente.¹⁴ De manera similar, se denunciaba a los policías que, sin usar uniforme, se paseaban con el saco desprendido o suelto, dejando ver enormes revólveres que “posiblemente no utilizaban para nada”.¹⁵ Porque el uniforme en tanto superficie del cuerpo se transforma en una piel social de signos y significados que representan al individuo institucionalmente socializado (Sirimarcos 2010, 52).



Imagen 1.
Archivo Jefatura de Policía de La Pampa, Prontuario 30552

¹⁴ AHPLP, Diario *La Autonomía*, 21 de marzo de 1921. Las cursivas son nuestras.

¹⁵ AHPLP, Diario *La Autonomía*, 21 de diciembre de 1928. AHPRN, Diario *La Nueva Era*, 1 de febrero de 1921.



Imagen 2

Formación de policías de Río Negro. Cuartel Provisorio. Museo Francisco de Biedma, Carmen de Patagones, Bs. As., circa 1899.

Al pasar nuestra mirada por estas fotografías, ese mar de uniformidades que se buscaba implementar queda al descubierto. Estaturas más o menos semejantes, anatomías más o menos análogas, nos enfrentan a un cuerpo donde sin grandes disonancias se vestía el mismo uniforme, el mismo calzado. Se insinúa, de esta manera, la puesta en marcha de una serie de mecanismos tendientes a reordenar ese cuerpo civil que efectuaba trabajos ajenos al del control, en el ansiado cuerpo policial. Las alteraciones superficiales –como comportaba el uso de una determinada indumentaria y corte de cabello- pretendieron convertir al ingresante en un sujeto reconocido y avalado colectivamente. Operaciones que, de acuerdo a las manifestaciones de la sociedad, en general, no siempre resultaban exitosas.

En efecto, en el montaje de una autoridad que se forjaba paralelamente al momento de ser contratado, el uso de un atuendo ajeno que los distinguía del resto, no fue aceptado inmediatamente. Una superposición de ordenanzas procuraron dar respuesta cuando se desvirtuaba “el objetivo y carácter del uniforme”.¹⁶ A fines del siglo

¹⁶ AHPLP, OD N° 2570, 8 de octubre de 1937, libro 74.

XIX y las tres primeras décadas del siglo XX, lo que se dirimía no era esencialmente la vestimenta misma sino por el contrario el tener que comportarse dentro de ella. Al re-aprender la vida bajo los mantos del uniforme, cualquier mínima falla o falta en la indumentaria era motivo de llamado de atención o suspensión. Pues, “débeseles compenetrar a tales empleados que el uso de vestuario policial no puede en forma alguna importar un desconcepto ni circunstancia que relaje el nivel moral del personal, si se tiene en cuenta que la misión que incumbe a esta institución es por demás, noble”.¹⁷ Como un correlato de su rol en la sociedad, el uniforme puede entenderse como un elemento que trascendía los actos individuales para abarcar conjuntamente los sociales. En su vestimenta, en el estilo de llevarla, el aspirante encontraba una plena representación de la organización a la que pertenecía. Era dicha prenda distintivo de su función y su autoridad. De acuerdo a lo señalado por Bourdieu, el uniforme moldea un cuerpo para hacer de cada uno de ellos un componente del grupo e instituir entre el grupo y el cuerpo de cada uno de sus miembros una relación casi mágica de posesión que domina los cuerpos y hace que funcionen como una especie de autómata colectivo (1999, 192).

Acatar una indumentaria homogénea que subsumía a los cuerpos individuales en una gran masa indiferenciada de empleados suponía la imposición de una singularidad, que no siempre lograba cumplirse cuando los ropajes no eran los apropiados o cuando no eran enviados a término por el gobierno central. Sin duda, el espectro de dificultades para apuntalar su autoridad se acrecentaba cuando el mismo agente debía proveerse con sus recursos el propio uniforme.¹⁸ Un aspecto que condicionaba y afectaba la economía doméstica del novel agente.

Materializando—y vivenciando—la dinámica de separación a la que estaban expuestos, se advertía a los empleados la absoluta sanción a aquellos que enajenaran o facilitaran piezas de la vestidura policial a terceros, quedando prohibido el uso por parte de un civil de la ropa, calzado o armamento.¹⁹ En consonancia con lo sugerido por Viviana Barry para el caso de la policía capitalina de Buenos Aires del centenario, el resguardo por pautar su uso solo para quienes pertenecen a la institución le otorga exclusividad a los que pertenecen a ese mundo policial. Es un elemento de distinción y exaltación al límite de su fetichización (2009).

¹⁷ AHPLP, OD N° 1372, 11 de marzo de 1922, libro 37.

¹⁸ AHPLP, Diario *La Autonomía*, 21 de julio de 1923.

¹⁹ AHPLP, OD N° 1295, 25 de julio de 1921, libro 32.

“Calarse el uniforme de milico” condensaba la expresión institucional de reencauzar las usanzas y gestualidades. Pero atraer la atención, “hacerse ver” resaltando su presencia e identidad como agente que detentaba la autoridad, no siempre significó una visión de la población que se correspondía con el efecto que se buscaba provocar.

La complacencia es perjudicial si se rehúye el uniforme que corresponde y con él el servicio. Duele decirlo pero hay veces que la falta el uniforme impulsa a algunos hasta el borde de determinadas leyes. ¿Serían capaces de hacerlo uniformados? No lo creemos. El uniforme impone su decoro y el empleado de policía en su función de orden debe ser, sin que se pretenda un puritano, un ejemplo de mesura y decencia.²⁰

Armas y uniforme simbolizaron la intromisión del Estado en las comunidades rurales y semi-urbanas (Luc 2008, 393) de La Pampa y Patagonia. Sin embargo, sometidos a su trabajo y transformados no sólo por él, sino también por el entorno inmediato, los agentes estaban “impregnados físicamente por los gestos y los usos de sus prácticas, transpiraban su estado, desde el cabello hasta los zapatos. De esa manera, exhibían lo que forjaba, lo que estaba inscripto en ellos” (Farge 2008, 199). En una sociedad que confundía poder y masculinidad; la virilidad contribuyó a su autoridad. Prueba de ello fue el oficial Santos G. apercibido en 1924 a raíz de que en su paso por el pueblo General Pico (La Pampa) para su nuevo destino, “vestía ropa de civil, con sombrero cow-boy con las insignias de la repartición, escarapela y escudo, acto este que menoscaba su propia autoridad y ridiculiza a la repartición”.²¹ Ese mismo año, producto de casos como el de Santos G., la jefatura ordenaba que los encargados de las dependencias otorgaran un permiso por escrito al personal de franco para vestir de civil; “pues la circunstancia de que los nombrados se encuentren francos no implican que dejen de pertenecer a la repartición a la cual deben guardar el respeto debido, como así la compostura, no dando lugar por otra parte a críticas que solo cunden en desprecio de la institución”.²² Lo infructuoso de la medida, reparó en la prohibición terminantemente de vestir de civil en días de franco.

Desde el gobierno central, dirigentes y jefes de policía, trataron de equiparar métodos y hasta aspectos, evitando las “lamentables” diferencias que se observaban de Territorio a Territorio. Aún dentro de cada gobernación convivían cuerpos correctamente vestidos y otros “lastimosamente *fagotés* como caricaturas forjadas por el

²⁰ AHPLP, Diario *La Verdad*, marzo de 1929.

²¹ AHPLP, Diario *La Autonomía*, 23 de septiembre de 1924.

²² AHPLP, OD N° 1641, 23 de septiembre de 1924.

lápiz de un dibujante anarquista, entre comisarios flamantemente uniformados según el modelo de Buenos Aires y otros en traje fantasma (sic) que tiene de todo un poco: de gaucho, de bandido, de cow-boy y de rufián”.²³ Las prerrogativas de la autoridad y la fortaleza moral se traducían en la dignidad del conjunto; en crear tradiciones, arraigos y prestigios.

El ejercicio de la violencia

A juzgar por las denuncias que publicaban en la prensa, y por la serie de investigaciones sumarias que se efectuaban en el interior de la institución, los agentes, en sus quehaceres, infringían recurrentemente el marco normativo, desestimando la calificación de ciertos hechos violentos como transgresión. Órdenes del día y los expedientes judiciales muestran casos donde se privaba de libertad a inocentes por supuestos disparos de arma para cobrarles una multa (aun cuando la pena superaba su arbitrio legal para dictaminar en una causa); acontecimientos con armas blancas o de fuego que no recibían instrucción sumarial y eran calificados, discrecionalmente, como simples contravenciones; concesión dudosa de libertad provisional a encausados por lesiones ya puestos a disposición de la justicia letrada, etc.²⁴ En algunos momentos, además, el policía autorizó y aprobó la violencia de unos individuos sobre otros. Reynaldo F., en 1930, se quejó ante el gobernador pampeano del accionar del comisario del pueblo que, presionado “por individuos que se dicen personajes influyentes en la política”, lo acosaba y abusaba de su autoridad privándolo de su libertad en dos momentos. El primero, fue acusado de “vago” sentenciado de “que así aprendería a no trabajar más por los liberales”. El segundo, fue imputado de “matón” por reclamar el pago de un caballo vendido a José F. “Y con gran sorpresa mía [expresaba Reynaldo] horas después me citaron a la comisaría, donde el comisario me retó amenazándome y avisándome que lo había autorizado a F. para que en cuanto yo lo molestara me metiera un tiro (...)”. Ante el temor de que estos hechos se replicaran o fuera víctima de algún atropello mayor, encarecía al mandatario se dignara a castigar y corregir los abusos, así como evitar “la influencia de

²³ BCN, *Primera Conferencia de Gobernadores de Territorios Nacionales*, ob. Cit., p. 705.

²⁴ AHPLP, OD N° 1609, 12 de febrero 1924, libro 43; OD N° 1797, 22 de junio de 1927, libro 49; OD N° 90, 14 de junio de 1911, libro 4. Fondo Justicia Letrada Nacional (JLN), caja 1, Expediente M-565, 9 de marzo de 1891. Diario *La Autonomía*, 18 de agosto de 1925. Archivo Jefatura de Policía (AJP), Legajo de Personal N° 48, Expediente J-1444, 15 de septiembre de 1930.

individuos sin responsabilidad en las decisiones policiales.”²⁵ Puede ser que esta laxitud se relacionara con el desconocimiento de las reglas, o con su criterio para manejarlas. Era usual, entonces, que los agentes evaluaran los hechos y tomaran resoluciones sobre intervenir o no, y de qué manera.²⁶

Episodios como éstos exhibían una de las características centrales del trabajo policial: la discrecionalidad que resulta de la aplicación del propio juicio del agente al elegir las herramientas y organizar él mismo su trabajo. De este modo, existía en el trabajo policial una realidad distinta de la aplicación mecánica de las reglas y de las disposiciones (Monjardet 2010, 48). En efecto, Juan Serafín Álvarez, comisario del Territorio Nacional de Río Negro²⁷, en sus Memorias describió que algunos policías “obrando con empirismo y sujetándose a la realidad práctica de su desamparo legal” eludían disimuladamente su intervención en procedimientos que hacían indispensable el uso de la fuerza “para que se respete el principio de autoridad o se mantengan intactos los derechos e intereses sociales”.²⁸ Aun cuando su fuerza fuese cuestionada, estos mecanismos no dejaban de desarrollarse de manera individual o conjunta.

Cada encuentro con la policía abre siempre un amplio número de posibilidades, nota Seri (2011, 354). En el caso que nos ocupa, los miembros de la fuerza intentaban restituir su autoridad puesta en tela de juicio a través de procedimientos cuya legitimidad era contestada.²⁹ El Código Rural condenaba, en el artículo 242, “la negligencia o el abuso de las autoridades policiales que, sin constituir delitos de derecho común, causen sufrimientos o vejaciones ilícitas o perjuicios inútiles”.³⁰ La pena era una multa que variaba entre diez y quince pesos y que sería aplicada por el Juez Letrado, a requisición de los damnificados. Aquellos policías que llegaban a la instancia penal podían apelar, en el caso de la primera condena, al Art. 26 y 27 del Código Penal para el suspenso de

²⁵ AHPLP, Fondo de Gobierno, Expediente s/n, 4 de septiembre de 1930. Las cursivas son nuestras.

²⁶ “Reflexioné sobre la difícil alternativa que se me presentaba y al caer en cuenta que me hallaba legalmente desamparado, (...) esa misma noche le di escape al delincuente, dejándole expreso la puerta del calabozo abierta y retirando previamente el empleado que lo custodiaba”. BN, Álvarez, Juan Serafín. 1940. *Policía desarmada* (Buenos Aires: Imprenta Frigerio), p.96.

²⁷ AGN, Departamento Archivo Intermedio (DAI), Fondo Ministerio del Interior, Legajo de personal N° 143.

²⁸ BN, Álvarez, *Policía Desamparada*, ob. cit., p. 91.

²⁹ AJP, Legajo de Personal N.º 358, Expediente s/n, 2 de octubre de 1926. Para analizar las amonestaciones por abuso de autoridad, véase: AHPLP, O. D N. ° 249, 10 de febrero de 1913; OD N. ° 255, 1 de marzo de 1913; OD N. ° 261, 21 de marzo de 1913, libro 11; OD N. ° 1090, 22 de septiembre de 1919, libro 29.

³⁰ BCN, *Código Rural para los Territorios Nacionales*, 1894.

la pena impuesta. Álvarez, el comisario escritor patagónico, objetaba que los agentes que utilizaban sus armas en el ejercicio legítimo de sus funciones con el fin de “repeler agresiones o hacer respetar su investidura” fueran equiparados a delincuentes. Sufriendo las mismas formalidades de carácter administrativo y judicial que los malhechores: se le detiene, se le procesa, se le suspende en su empleo, se le da entrada en los libros de presos, se le toman fichas dactiloscópicas, se agrega el antecedente a su prontuario y legajo personal y, finalmente, se le remite bajo custodia a disposición del tribunal que entiende en la causa. Esa crítica dejaba al descubierto la humillación que suponía experimentar “la postración moral” por haber “arriesgado su vida en defensa de la autoridad” que el funcionario representa en el cumplimiento del deber.³¹

A partir de los expedientes judiciales y los legajos de personal, se pueden reconstruir las rationalidades mediante las cuales los policías buscaron justificar su comportamiento y definir las situaciones que exigían el uso de la fuerza. Expresión de ello es el siguiente caso. Ángel F. y su compañero Gregorio N. fueron dados de baja en mayo de 1924 con absoluta prohibición de reingreso. Hacía un año y unos meses que ambos trabajaban en la policía. La noche del 27 de abril, en el pueblo de Winifreda (La Pampa), castigaron a golpes de fusta al jornalero Martín Ferreyra, pretextando que eran insultados y amenazados con un arma. Las lesiones dejaron huellas en el rostro ensangrentado y en diversas partes del cuerpo de la víctima. La investigación sumaria se inició unos días después del atentado a raíz de la denuncia de un vecino del lugar.³²

Todos los testigos o la mayoría de ellos confirmaron la acusación de maltrato de los agentes hacia el jornalero, que salió a la calle esa noche luego de pasar un rato en el lenocinio. A una breve distancia, observaron cómo, tendido en la tierra y sin portar armas y en extrema inconsciencia por el alcohol, recibía los golpes propinados con rebenque y sable por los agentes. Además de los testigos que declararon, existían varias personas que dijeron tener conocimiento del suceso “por referencias notorias en la población”. Martín Ferreyra, según el dictamen médico, recuperaría su bienestar luego de unos días de convalecencia.

³¹ BN, Álvarez, *Policía desamparada*, ob. cit., p. 90-91. En 1930, Álvarez fue suspendido en el ejercicio de sus funciones por violaciones de los deberes de funcionario y encubrimiento condenándolo al pago de una multa. AGN-DAI, Fondo Ministerio del Interior, Legajo de Personal N° 143.

³² AJP, Legajo de Personal N.º 16, Expediente NQ/4629. Sobre cómo opera la denuncia en las clases subalternas y excluidas (Misse 1998).

En su indagatoria, los acusados manifestaron haber procedido a la detención en vista de que Ferreyra los insultaba y se resistía a la autoridad en actitud de sacar un arma de la cintura. Ninguno de los testigos ratificó esta declaración, ya que, minutos antes de entrar al lenocinio, uno de los agentes había requisado de armas a Ferreyra. Inmediatamente, Ángel y Gregorio quedaron detenidos en la comisaría capitalina a disposición del tribunal, con suspensión en sus cargos hasta tanto se sustanciase la causa. Posteriormente, como se mencionó, ambos fueron dados de baja. Mientras, Ferreyra fue liberado por falta de mérito.³³

Este incidente sugiere, de un lado, que esta clase de abusos era un foco de preocupación de los superiores. Existía una voluntad de erradicarlos, y en consecuencia, no todos eran tolerados. Del otro, lo frecuente que puede haber sido este tipo de justificaciones. Resistencia o desacato a la autoridad y ostentación de armas figuran en más de una indagatoria judicial como descargos ante acusaciones de violencia policial. Un argumento semejante señaló como alegato la defensa de un comisario:

¿Cómo suponer que se hallaría sin cuchillo un hombre de campo y de las condiciones geniales de P. F.? El cuchillo es el compañero indispensable del hombre de campaña, hasta para los que habitamos en pueblos, al hacer una excursión. No puede, pues, ni siquiera presumirse que P. F., cacheteador de comisarios, pudiera andar sin el cuchillo en la cintura.³⁴

Como se ha observado, este tipo de actitudes proyectaba un ambiente de continuidades en el empleo de la violencia como dispositivo para zanjar disputas. Contrariamente a lo que preveía su misión institucional, los hombres que componían la policía replicaban un universo cultural en el cual predominaba el impulso violento (Cárdenas 2014; Pulido Esteva 2012; Mausch 2017). Al respecto, la prensa señalaba: “el comisario de fusta, con el oficial soñador de exacciones, irán a aumentar el número de los personajes de leyenda, como la última comisión que penetra en la noche del pasado en pos del último discípulo de Juan Moreira y felices los tiempos por venir, si los perseguidos y perseguidores no vuelven más.”³⁵ En relación a ello, indica Cárdenas para el caso chileno, que el funcionario policial tempranamente incorporó en su repertorio de conductas el uso de la violencia como mecanismo para hacer sentir el peso del orden en el bajo pueblo. Sin embargo, “este proceder estuvo marcado por una serie de

³³ AJP, Legajo de Personal N.º 40, Expediente F, 4 de mayo de 1924; Legajo de Personal N.º 555, Expediente circular N.º 1633.

³⁴ AHPLP, JLN, caja 2, Expediente B-837, 26 de enero de 1900.

³⁵ AHPLP, Diario *La Autonomía*, 6 de enero de 1923.

mediaciones que describieron circuitos caracterizados por una permanente oscilación en el monopolio de la violencia por parte de los diferentes actores que estaban presentes en el itinerario del guardián” (2014, 8-17).

Producto de la misma debilidad y fragilidad de su autoridad, muchas veces los policías caían en abusos. El 20 de mayo de 1919 se daba inicio a la instrucción de un sumario, luego de que el oficial del destacamento de Ataliva Roca (La Pampa) enviara un telegrama a la comisaría que estaba bajo su órbita jurisdiccional, en el que daba aviso de un hecho de sangre en el pueblo. El superior de dicha repartición ordenó a su oficial trasladarse hasta aquel lugar y actuar como auxiliar de la justicia.³⁶

El litigio tenía como protagonistas a Eufemio D., Tomás Rivero y Luis Gil y se trataba de un enfrentamiento cuyo escenario era una fonda. Todo había comenzado unas horas atrás. Eufemio D., gendarme se hallaba de manera circunstancial en el pueblo de Ataliva Roca reemplazando a otro agente. Tomás Rivero, detenido y procesado por daño intencional, había sido traído al destacamento por la tarde y había quedado bajo vigilancia. Custodio y custodiado almorcizaron un asado con dos litros de vino en una casa baldía antes de regresar a la repartición. A la puesta del sol, a solicitud del preso, pasaron por la peluquería para ser afeitado antes de volver al calabozo. Y al anochecer, ante la urgencia de cenar, fueron juntos hasta la fonda de don Italiani.

De acuerdo con los testimonios del expediente, el altercado se inició cuando Rivero increpó al fondero, que decía tener la cocina ya cerrada y no poder servir más comida. Luis Gil, que se encontraba en el lugar para comprar leña, intercedió y sacó un billete de cinco pesos para que el preso pudiese cenar. La respuesta no fue la esperada, y se acrecentó aún más la discusión. En una mesa cercana, donde se hallaba un grupo de vecinos (devenidos luego en testigos), uno de ellos se levantó y, dirigiéndose al gendarme, requirió “que procediese que para eso era la policía”, “que como autoridad hiciera retirar al sujeto [Rivero]”. En evidente estado de ebriedad, el agente Eufemio dio orden de arresto a Gil (ebrio también), quien inicialmente no la acató, sino que se dirigió hacia la calle seguido por el gendarme quien disparó al aire antes de salir. Los agentes, ante los desacatos, debían agotar toda su perspicacia para apresar a un individuo y ocasionar el menor daño posible porque se entendía que el alcohol generaba resistencias a la hora de acompañar a la autoridad. Desde la jefatura, se apelaba a la no

³⁶ AHPLP, JLN, Caja 26, Expediente D-738, 20 de mayo de 1919.

violencia policial en la detención y conducción de ebrios. Sin embargo, las historias de enfrentamientos a los golpes y tiros entre ambos son múltiples.

Todo parece indicar que el recién arrestado se dio vuelta para enfrentar al policía. Sin embargo, unos minutos más tarde se oyeron tres tiros adicionales, que lo dejaban herido en la pierna derecha. Ante el estado “belicoso” de los presentes, uno de los testigos fue al destacamento para dar aviso a la policía, pero no encontró a nadie allí, mientras otro de los observadores buscó al oficial a cargo y lo halló enfermo en su casa. Al acercarse éste al lugar del hecho, constató, en su inspección ocular, los restos de los proyectiles disparados, las perforaciones en el local y un revólver marca Colt calibre 38 perteneciente a Gil. Seguidamente, procedió a la detención de Eufemio D., quien hizo entrega de su revólver niquelado, con cabo de madera de color café, calibre 44 y cargado con cinco cápsulas vacías y una llena. Su sable reglamentario, olvidado en una plaza, fue entregado al oficial por un vecino. Previo a ser dado de baja, también tuvo que devolver su uniforme. En cuanto a Gil, puesto en un catre por los vecinos, quedó en manos del farmacéutico para ser derivado al médico nombrado como perito del caso.

Gil acabaría exento de causa alguna, pero el gendarme Eufemio D. fue detenido y conducido a la capital pampeana para aguardar su juicio ante el letrado. Pese a que el agente no registraba antecedentes penales, el fiscal afirmó que “concurrían en su contra las circunstancias de su empleo y de haberse prevalecido del carácter que investía, faltando a su deber y abusando de su autoridad” y, por todo ello, fue acusado a cinco años de penitenciaría más las costas y accesorias de la ley. A favor del gendarme, la invocación del defensor de pobres advertía que su procedimiento no había sido el correcto, “pero ello debe considerarse como una falta de los superiores que no dan instrucción al personal de servicio”. Y, frente a la amenaza de Gil con arma de fuego, el gendarme repelió el ataque. De esta manera, se lo debía absolver de culpa y cargo. El 21 de julio de 1923, el juez letrado Perazzo Naón sentenciaba a cuatro años y dos meses de prisión al acusado, quien ya había purgado la pena impuesta con el tiempo de encierro preventivo. Eufemio D. quedaba en libertad el 25 de julio de ese año.

Tanto la intervención de los vecinos como los alegatos del defensor y la respuesta de la institución merecen una reflexión en varios sentidos. Desatada la discusión entre Gil y Rivera, se alentó entre los presentes a que el gendarme representara su papel como autoridad y frenara los impulsos violentos de uno sobre otro. Es notable que los testimonios no hablaron de una apelación a los códigos de masculinidad, sino a

la intervención de un representante del Estado para evitar una controversia.³⁷ Sin dudar de sus potestades únicas, tales como el uso de la fuerza para imponer sus interpretaciones y decisiones, el gendarme, en estado de confusión por el alcohol, avanzó sobre Gil y no sobre el preso al que debía vigilar (y que al parecer ya era su amigo...).

¿Cómo justificó el gendarme su comportamiento y el ejercicio de la violencia? El discurso de su defensa argumentó que el des prestigio de la autoridad y el uso de la violencia eran consecuencia del escaso conocimiento que tenían los subalternos de cómo aplicar la normativa. Ciertamente, la institución no elaboró manuales de procedimientos ni dispuso cursos de entrenamiento para instruir a los agentes sobre cómo actuar en diversas situaciones. Si las pocas referencias que los agentes tenían de cómo llevar adelante su accionar provenía de los comisarios (encargados de aleccionar a su tropa), es posible presumir que muchos de los abusos impuestos por el plantel fueran una mera imitación de los que hacía su superior. Otro comisario escritor de la Norpatagonia, León Yarará, expresaba sobre este asunto en sus memorias: “logran la impunidad de sus actos, sino con influencias con el conocimiento adquirido en la práctica, amparada con la escuela que practicamos, así toman vuelo sus clásicos subalternos esperanzados en eclipsar pronto a sus hábiles maestros”.³⁸ El personal de base puso en práctica idéntica conducta a los comisarios porque, aun con su ceñida autoridad, podían evocar un cierto poder. Por lo demás, los saberes prácticos de ese trabajo se nutrían de trayectorias ocupacionales diferentes y de un conjunto de valores absorbidos en otros ámbitos que los policiales, de los que los empleados formaban parte como vecinos, amigos, padres, ciudadanos, etc.³⁹

Dentro de la institución, estas ilegalidades no eran tomadas a la ligera, ya que comportaban un cuestionamiento a la autoridad. En general, se reconocía que “la violencia en los procedimientos policiales no es aceptable ni aun cuando se adopta con elementos maleantes y menos cuando se trata (...) de vecinos pacíficos que no pueden ser un peligro para la autoridad policial.”⁴⁰ Aquel que actuara en esa dirección demostraba “un desconocimiento absoluto de la práctica policial”; carecía de

³⁷ Otros ejemplos sobre esta actitud de los testigos o involucrados de convocar a la autoridad policial para la resolución de un conflicto: AHPLP, JLN, Caja 26, Expediente C-77, 27 de abril de 1922; Caja 14, Expediente G-376, 20 de mayo de 1916.

³⁸ BN, Yarara, León. 1928. *Memorias de un policía*. Buenos Aires: Biblos, p. 9.

³⁹ En el plano conceptual, seguimos en este tramo los estudios desarrollados en el campo antropológico en Argentina, (Fréderic 2010).

⁴⁰ AJP, Legajo de Personal N.º 165, Expediente J-1622, 26 de octubre de 1930.

instrucción y de “criterio para desempeñar moralmente el cargo que le ha sido confiado no teniendo el menor concepto de sus responsabilidades.”⁴¹ La crítica o censura de estos casos se revestía de un principio moral. La “antropología de las moralidades” ha aportado significativas reflexiones en torno a su conceptualización. Algunos trabajos para el caso de la policía en Argentina han avanzado en esa línea sugiriendo como determinados abusos se vuelven tolerables a través de la justificación como dispositivo moral (entre otros, véase: Garriga Zucal 2021; Garriga Zucal y Noel 2010; Pita 2017; Guemuremann et al 2020). Misce afirma que “la dimensión moral es un indicador analítico, por la relevancia que confiere a la separación entre el hecho y la ley en un sentido que es subcultural” en tanto alude a una moralidad compartida entre unos y otros (1998, 8). Posiblemente, la institución dependía del alcance de esa probidad para mantener una distancia social como fuerza de ley.

Esa moralidad policial también quedaba comprometida cuando ocurrían incidentes armados entre uniformados, que eran cotidianos. Por ejemplo, el 7 de octubre de 1930, Pedro R. elevó un informe al jefe de policía en el que solicitaba el arresto de su igual Santos C. Frente la protesta de este último por la arbitrariedad de la medida, ambos desenfundaron sus revólveres, saliendo herido Santos. Los dos serían detenidos y, posteriormente, suspendidos.⁴² Otra denuncia fue la interpuesta por el cabo José P., quien declaraba que el meritorio Juan Carlos K., a raíz de que le insinuara que no podía disponer de agentes para servicios particulares (como mandarlos a comprar yerba) lo insultó de esta manera: “Usted es un gato hijo de..., me van a respetar como superior y como macho, porque los voy a cagar a tiros (sic)” y amenazó al denunciante y al comisario.⁴³

Esta suerte de episodios entre pares solían tener como castigo la exoneración o la suspensión en el servicio sin goce de sueldo. Estas violencias hacia adentro asumían mayores consecuencias institucionales que aquellas otras que se ejercían sobre la población, aunque no siempre las arbitrariedades internas eran denunciadas, ya sea por temor, por precaución o porque simplemente buscarían una resolución por mano propia. Sin duda, la denuncia como “delação”, es decir una denuncia representada como “no legítima” que sale de un ambiente primario o intragrupo por fuera de él, fue

⁴¹ AJP, Legajo de Personal N.º 444, Expediente Q77, 26 de julio de 1929.

⁴² AJP, Legajo de personal N° 662, Expediente T. 136/930. Un antecedente previo de Pedro R. por enfrentamiento y amenazas con otro compañero, Expediente 3482, 3 de julio de 1929.

⁴³ AJP, Legajo de Personal N° 978, Nota 524, 22 de agosto de 1925.

figurada como traición o deslealtad por un mismo universo de creencias tácitas de modos de operar (Misso 1998; Sirimarcó 2014).

Los sumarios iniciados entre compañeros confirman que las grescas personales eran más importantes que las relaciones de pertenencia dentro del cuerpo policial. Estas disputas internas que exhibían la inconsistencia de esa identidad común serán, entre otras razones, las que se propondrá frenar con el advenimiento del mutualismo y asociacionismo policial. Formar y reforzar un “espíritu de cuerpo” era necesario para asentar la autoridad no solo ante el resto de la sociedad, sino también ante sus pares y ante otras agencias estatales territoriales. Una construcción del “nosotros” hacia adentro de la institución.

La contracara de la brutalidad policial se manifestaba en buena parte de las escenas de violencia contra los agentes.⁴⁴ El uso de la fuerza policial tenía un costo social, afectando las relaciones entre la institución y la sociedad. Frente a los agravios por allanamientos indebidos, por sumarios que acusaban a algún “cristo” responsable por los hechos ocurridos o por prácticas abusivas, “la muchedumbre marcha sin cuidarse de leyes ni de instituciones, al fin y al cabo a nosotros nos llevan presos.”⁴⁵ Es posible acordar con Diego Pulido en que, cuanto mayor era la jerarquía social o política del ultrajador, más fuerte era la lesión, (2012, 18-19), pero más aún la deslegitimación de su poder de policía. De estos casos, hay registros en los expedientes judiciales, caratulados como desacatos o ultrajes a la autoridad.⁴⁶ Una nota evidencia la desvalorización hacia la autoridad policial a partir de la burla e insulto:

Al Sr. Gobernador Ayala. Habiéndome insultado el carpintero Luis P., le ordené en mi carácter de jefe de policía, se presentase en esta repartición a explicar las razones que tenía para proceder con tan poco respeto... quien contestó que no respetaba ni obedecía órdenes que no fuesen directamente de su Excelencia, y como es bochornoso Señor Gobernador que la autoridad sea burlada hasta por las clases más bajas vengo a poner en su conocimiento que hasta los casos más

⁴⁴ BN, Tarnassi, Antonio. 1942. *Presillas rojas. Recuerdos policiales de la Patagonia*. Buenos Aires: Imprenta Mercatali.

⁴⁵ AHPLP, Diario *La Autonomía*, 12 de agosto de 1925.

⁴⁶ En La Pampa, en el Juzgado en lo Penal (1885-1907) el número de causas expedidas por desacato y por atentado a la autoridad fueron 1 y 2, respectivamente. En años posteriores, entre 1907 a 1921, el juzgado Letrado del Crimen, contabiliza 5 expedientes por desacato y otros 2 por atentado a la autoridad. Mientras que en Río Negro, las Memorias de Gobierno de 1927 constatan 24 casos de resistencia y atentado a la autoridad y solo 1 por desacato. Un año después, fueron 12 y 10 los detenidos por esos delitos, respectivamente. AHPLP, Juzgado Letrado Nacional del Crimen, Juzgado Letrado Nacional, Secretaría en lo Penal. AHPRN, *Memoria de Gobierno 1927* (Imprenta Tomás Bagli, Viedma, 1928); *Memoria de Gobierno 1928* (Imprenta Tomás Bagli, Viedma, 1929).

aislados se pretende poner de pantalla el nombre de la primera autoridad del territorio”.⁴⁷

Las resistencias a los arrestos reflejaban abusos previos de los policías, rabias acumuladas, ajustes de cuentas e incluso la renuencia a la intromisión en los códigos de la masculinidad al interrumpir un enfrentamiento entre pares. Cuando un gendarme era despedido o se alejaba voluntariamente del cuerpo, las acciones cometidas no se olvidaban, y muchos eran agredidos (Argeri 2005, 158). Los pobladores los repudiaban, y la venganza personal, el resentimiento y el escarnio los perseguían por muchos años. La perdición del “recto camino policial” que estaba asociada a la mala costumbre de la fuerza bruta, suscitaba entre la gente del pueblo toda clase de protestas, murmuraciones y suspicacias. Cartas firmadas de todos los puntos cardinales de los territorios llegaban a manos de los funcionarios y otras anónimas eran enviadas al jefe de policía. Frente estos mecanismos, el comisario Juan Serafín Álvarez exclamaba: “jamás debiera darse curso a las denuncias que se formulen por vía postal, o por otros medios similares, contra empleados policiales acusados de presuntos errores o delitos en el ejercicio de funciones (...). Debe requerirse previamente que los interesados presenten pruebas fehacientes de su responsabilidad moral, de la autenticidad y de la verosimilitud de los hechos incriminados”.⁴⁸ Como infiere Mausch para el caso de la policía de Porto Alegre, los agentes también estaban sujetos a revalidaciones y juzgamientos de su autoridad como de su masculinidad. Ambas estaban puestas a prueba de diversas formas (2008, 10); e incidentalmente quedaban registradas en los tribunales.

El personal policial, como ha sido examinado en otros trabajos, se reclutó entre pobladores nacionales y extranjeros sin recursos (Fernández Marrón 2018, 2023). El ingreso a la fuerza traía aparejado el uso legítimo de las armas y un uniforme que los distinguía del resto. Pero la construcción de su autoridad no solo dependía del acceso al instrumental técnico o a la instrucción informal con la cual se adiestraba a los hombres para dejar atrás los resabios de violencia. En este tránsito, era necesario abandonar el predominio del modelo masculino hegemónico, pues los policías replicaron en sus prácticas los códigos culturales de la época. Este tipo de prácticas trajo aparejado, por un lado, el rechazo social inmediato que vulneraba y cuestionaba la

⁴⁷ AHPLP, Libro de Guardia, 24 de abril de 1886, fs. 5.

⁴⁸ BN, Álvarez, *Policía Desamparada*, ob. cit., p.30.

autoridad policial. Por otro lado, el debilitamiento de la dimensión moral que la institución procuraba transmitir hacia la sociedad.

En los años siguientes, los intentos institucionales de (re)fundarse dieron paso a saldar la escasa o nula capacidad para resolver pacíficamente las transgresiones a la ley. Para ello, era central saber utilizar la fuerza, pero sin ejercer violencia ni afectar las “relaciones morales”.⁴⁹ En la década de 1930, y más aún en los años cuarenta con el advenimiento del peronismo, fue necesario concebir una nueva policía que consumará su unión con el pueblo. A su deteriorada figura de autoridad fue necesario imprimirlle una imagen distinta en la sociedad. Había que humanizarla. A tono con estas iniciativas, se trató de infundir la idea de la policía como institución del pueblo y para el pueblo (Fernández Marrón 2017).

A modo de cierre

El seguimiento de los acontecimientos protagonizados por Eufemio D., Luis Gil y Tomás Rivero esa noche ofreció un ángulo de observación a través del cual explorar la posición de los vecinos -presentes en la fonda- respecto a la intervención del gendarme como autoridad legitimada para ejercer el uso de la fuerza y llevar detenido al convicto. Las actitudes de la gente del pueblo frente a la violencia eran diversas y difícilmente encasillables. Se podían encontrar críticas a la intervención policial, incluso avalar los códigos de masculinidad regulados por el honor; pero también pedir a la institución para que sofocara en forma enérgica los atentados de violencia interpersonal.

En ese marco, los significados del concepto de autoridad no fueron inamovibles. Las virtudes personales de los empleados de policía parecen haber incidido en la representación de la figura estatal. Parte del ejercicio del poder de policía y su legitimación se construyeron en las relaciones cara a cara con los pobladores, que cambiaron a lo largo del tiempo. Detentar las facultades policiales no siempre estaba en correlación con una posición jerárquica que por sí sola garantizara un poder, y dicho poder se basaba más bien en la capacidad de acción, que se apoyaba en la experiencia y el saber. En esta dirección, indicamos cómo la metamorfosis a ser trabajador policial

⁴⁹ Walter Benjamin expresaba en su lectura crítica de la violencia que “puede definirse diciendo que debe describir la relación de la violencia con el derecho y la justicia. En efecto, más allá del modo en que actúe una causa, ella no se convierte en violencia en la acepción fuerte del término sino a partir del momento en que afecta relaciones morales” (1995).

estuvo signada, en general, por la propia manera de comportarse y hacer las cosas luciendo el uniforme y cargando un arma, y el hecho de incorporarse a la institución no lo cambiaría totalmente.

Las atribuciones policiales estuvieron íntimamente ligadas al uso de la violencia. Diariamente, los encuentros con la policía exhibían la discrecionalidad con la que actuaban y, en muchos otros, la brutalidad que exteriorizaban y justificaban para restituir su frágil autoridad. Ese “deber ser” de la burocracia según la conceptualización weberiana —es decir, el supuesto de que la autoridad racional legal es el punto de llegada que garantiza eficiencia y eficacia— es lo que los trabajos actuales sobre la cuestión ponen en discusión, y parece igualmente problemático en este caso. Desde las distintas jefaturas, en tanto, se denostó el ejercicio arbitrario y abusivo del poder. Hacia esa investidura con la que se creían autorizados comisarios, oficiales o agentes “para erigirse como dictadores, dueños de vidas y haciendas”.⁵⁰

El afán de exhibir y amonestar estos casos se revestía de un prisma moral, puesto que era necesario fortalecer los lazos internos y con el resto de la población. Todas estas manifestaciones morales contra la violencia policial se constituían en un proceso dinámico, de redefinición permanente, construcciones simbólicas que se erigían en colectivas en función de intereses en pugna. Eso explica que, en la búsqueda por llegar a posicionarse como referente estatal, la policía debiera imponer determinadas formas de compromiso, espacios de negociación y consenso con la sociedad (L’Heulliet 2010). Hacerse aceptar como autoridad requería negociar y generar acuerdos o arreglos, muchas veces al margen de la ley.

Bibliografía

- Argeri, María Eva. 2005. *De guerreros a delincuentes. La desarticulación de las jefaturas indígenas y el poder judicial. Nordpatagonia, 1880-1930*. Madrid: CSIC.
- Barreneche, Osvaldo. 2019. *De brava a dura. Policía de la provincia de Buenos Aires. Una historia (1930-1973)*. Rosario: Prohistoria.

⁵⁰ AHPRN, Diario *La Nueva Era*, 1 de febrero de 1921.

- _____. 2013. Formas de violencia policial en la provincia de Buenos Aires a comienzos de la década de 1960, *Annuario del Instituto de Historia Argentina* (I): 251–274.
- Barry, Viviana. 2009. *Orden en Buenos Aires. Policías y modernización policial, 1890-1910*, Tesis de Maestría en Historia, Universidad Nacional de San Martín, Buenos Aires, inédita.
- Beliere, J.-M., Catherine Denys, Dominique Kalifa y Vincent Milliot, eds. 2008. *Métiers de police. Être policier en Europe, XVIII-XX siècle*. Francia: Press Universitaires de Rennes.
- Benjamin, Walter. 1995. Para una crítica de la violencia. *Iluminaciones IV*. Buenos Aires: Taurus.
- Bittner, Egon. 1991. De la faculté d'user de la force comme fondement du rôle de la police, *Les Cahiers de la sécurité intérieure* (3): 224-235.
- Bourdieu, Pierre. 1999. *Meditaciones pascalianas*. Barcelona: Anagrama.
- Brodeur, Jean Paul. 2011. *Las caras de la policía*. Buenos Aires: Prometeo.
- Caimari, Lila. 2012. *Mientras la ciudad duerme. Pistoleros, policías y periodistas en Buenos Aires, 1920-1945*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- _____. 2021. El uso de la fuerza policial y el consenso social en Buenos Aires. En Gema Kloppe-Santamaría y David Carey Jr., comps. *Violencia y crimen en América Latina. Representaciones, poder, política*, México: Centro de Investigación y Docencia Económicas: México. 123-146.
- Calandrón, Sabrina. 2014. *Género y sexualidad en la policía bonaerense*. Buenos Aires: UNSAM edita.
- Cárdenas, Vania. 2014. Tras los pasos del ordenamiento policial: oscilaciones en torno a la violencia. Valparaíso 1896-1920, *Revista Historia y Justicia* (2): 1-28.
- Emsley, Clive. 1983. *Policing and Its Context, 1750-1870*. London: Macmillan.
- Farge, Arlette. 2008. *Esfusión y tormento. El relato de los cuerpos. Historia del pueblo en el siglo XVIII*. Buenos Aires: Katz.
- Fassin, D. 2016. *La fuerza del orden. Una etnografía del accionar policial en las periferias urbanas*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Fernández Marrón, Melisa. 2023. Policias en los Territorios Nacionales de la Pampa y Patagonia. En Lila Caimari y Diego Galeano, eds. *Policía y Sociedad en Argentina (siglos XIX y XX)*. Rosario: Prohistoria. 73-86.
- _____. 2019. El complejo papel de la violencia para sustentar o desafiar la autoridad policial en el Territorio Nacional de La Pampa, 1884-1930, *Revista Historia y*

- Justicia (13). <https://journals.openedition.org/rhj/2861>. DOI: <https://doi.org/10.4000/rhj.2861>
- _____. 2017. *Que la policía haga policía. La formación policial en el Territorio Nacional de Río Negro (siglo XX)*, *Cuadernos de Marte* (13): 117-148.
- Fréderic, Sabina. 2010. Oficio policial y usos de la fuerza pública: aproximaciones al estudio de la policía de la provincia de Buenos Aires. En Ernesto Bohoslavsky y Germán Soprano, eds. *Un Estado con rostro humano. Funcionarios e instituciones estatales en Argentina (desde 1880 a la actualidad)*. Buenos Aires: Prometeo.
- Gabaldón, Luis y Christopher Birkbeck. 1996. Estatus social, comportamiento ciudadano y violencia policial: una evaluación actitudinal de los policías venezolanos, *Capítulo criminológico* (24): 31-59.
- Garriga Zucal, José. 2021. La violencia como recurso. Sobre modos de uso, condiciones y cadenas. *Delito y Sociedad* (52). DOI: <https://doi.org/10.14409/dys.2021.52.e0038>
- _____. 2016. *El verdadero policía y sus sinsabores: esbozos para una interpretación de la violencia policial*. La Plata: Universidad Nacional de La Plata.
- _____. 2010. Se lo merecen. Definiciones morales del uso de la fuerza física entre los miembros de la policía bonaerense, *Cuadernos de Antropología Social* (32): 75-94.
- Garriga Zucal, José y Noel, G. 2010. Notas para una definición antropológica de la violencia: un debate en curso, *PUBLICAR en Antropología y Ciencias Sociales* (9): 101-126.
- Guemureman, Silvia et al. 2017. Violencias y Violencias estatales: hacia un ejercicio de conceptualización, *Revista Ensambles* (7): 12-25.
- Guimarães Marques, Pedro. 2021. Repensando el monopolio de la violencia: las guardias nocturnas cariocas (1885-1910), *Revista Historia y Justicia* (16). DOI: <http://journals.openedition.org/rhj/8288>
- L'Heulliet, Hélène. 2010. *Baja política, alta policía. Un enfoque histórico y filosófico de la policía*. Buenos Aires: Prometeo.
- Luc, Jean-Noël. 2008. Anthropologie du policier: le corps, le temps, l'espace. En Beliere, J.-M et al, eds. *Métiers de police. Être policier en Europe, XVIII-XX siècle*. Francia: Press Universitaires de Rennes. 393-402.
- Manning, Peter. 2013. The Work of Egon Bittner, *Ethnographic Studies* (13): 51-66.
- _____. 1977. *Police Work, the Social Organization of Policing*. Cambridge: The MIT Press.

- Mauch, Claudia. 2017. *Dizendo-se autoridade: Polícia e Policiais em Porto Alegre, 1896-1929.* São Leopoldo: Oikos.
- _____. 2009. Masculinidad y violencia en la construcción de la autoridad policial en el inicio del siglo XX en el sur de Brasil. En Ernesto Bohoslavsky, Lila Caimari y Cristiana Schettini, comps. *La policía en perspectiva histórica: Argentina y Brasil desde el siglo XIX a la actualidad*. Buenos Aires: CD-Rom, Ediciones del Autor.
- Misse, Michel. 2022 [1999]. *Malandros, marginais e vagabundos: A acumulação social da violência no Rio de Janeiro*. Rio de Janeiro: Lamparina.
- Monjardet, Dominique. 2010. *Lo que hace la policía. Sociología de la fuerza pública*. Buenos Aires: Prometeo.
- Neocleous, Mark. 2000. *The Fabrication of Social Order: A Critical Theory of Police Power*. London: Pluto Press.
- Pérez, Pilar. 2016. *Archivos del silencio. Estado, indígenas y violencia en Patagonia Central 1878-1941*. Buenos Aires: Prometeo.
- Pita, Victoria. 2017. Violencias y trabajos clasificatorios. El análisis de la noción “violencia institucional” *qua* categoría política local, *Revista Ensamble*, (7): 52-70.
- Pulido Esteva, D. 2012. Profesional y discrecional: policía y sociedad en la ciudad de México del Porfiriato a la posrevolución, *Antropología. Boletín oficial del instituto Nacional de antropología e historia* (94): 72-85
- Reiner, R. 2012. *La política de la policía*, Buenos Aires: Prometeo.
- Seri, Guillermmina. 2011. Discrecionalidad policial y ley no escrita: gobernando en el estado de excepción. En Diego Galeano y Gregorio Kaminsky, coords. *Mirada (De) Uniforme. Historia y crítica de la razón policial*. Buenos Aires: Teseo. 349-379.
- Seigel, M. 2018. *Violence Work: State Power and the Limits of Police*. Durham: Duke University Press.
- Sirimarco, Mariana. 2009. *De civil a Policía. Una etnografía del proceso de incorporación a la institución policial*. Buenos Aires: Teseo.
- Sirimarco, Mariana. 2014. La moral en entredicho. Policía y moralidad en los libros de relatos institucionales, *Iberoamericana* (54): 27-44.
- Sozzo, Máximo. 2002. Usos de la violencia y construcción de la actividad policiales la Argentina. En Sandra Gayol y Gabriel Kessler, comps. *Violencias, delitos y justicias en la Argentina*. Buenos Aires: Manantial.

Tiscornia, Sofía. 2016. Algunas reflexiones sobre la violencia institucional como cuestión de derechos humanos. *II Jornadas de la Red de Estudios de Represión*, 22 de abril de 2016.

Waddington, Peter. 1999. *Policing citizens. Authority and Rights*. Londres: UCL Press.